

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : ISABEL SÁNCHEZ ARIAS  
DEMANDADO : MARIA ELENA SANCHEZ  
HEREDEROS INDETERMINADO  
Radicación N° : 7600131030012020-00013-00

Cali, enero veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

La parte actora allegada a los autos en legal forma la publicación en la prensa del edicto emplazatorio, glosado al expediente, y vencido como se encuentra el término del emplazamiento en silencio, debe aplicarse lo dispuesto en el *numeral 7° del artículo 48 del CGP, que a letra dice: “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

DESIGNAR como Curador Ad - litem de los Herederos Indeterminados de la Causante MARIA ELENA SANCHEZ, para que la represente en este proceso, al **doctor JUAN DAVID CARMONA ARANA, quien se localiza en la Carrera 5 N° 12-16. Oficina 11-09 de Cali. Dirección electrónica [jdcarmona45@gmail.com](mailto:jdcarmona45@gmail.com)** Abogado en ejercicio, a quién se le comunicará su nombramiento por telegrama, cargo que será ejercido. Quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación

Notifíquese

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria  
Cali, **29 DE ENERO DEL 2021**  
Notificado por anotación en el estado No. **13**  
De esta misma fecha  
Guillermo Valdez Fernández  
Secretario